

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

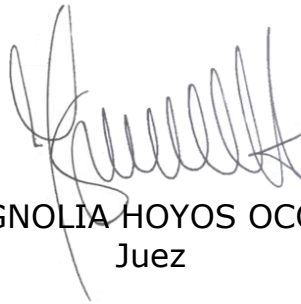
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA,
CUSTODIA, VISITAS Y PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Rad. 1100131-10-027-2021-00001-00

Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo dos mil veintiuno (2021).

No se accede por improcedente a la reforma de la demanda presentada por la actora, (23 de febrero hogaño). (Art. 392 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al pasivo según lo dispuesto en el auto admisorio, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 037 FECHA 05/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria